



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Caso 179055 - MURVI S.A.-

VISTO que por trámite N° 2436-4-B19-9, el Usuario MURVI S.A. (CUIT 30-50399514-6), dedicado a fabricación de mosaico veneciano, ubicado en calle Campichuelo N° 5361, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección T, Fracción 7, Parcela 1C, Partida 63998, Villa Dominico, Partido Avellaneda, solicita la Constancia de Aptitud Hidráulica, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario ha obtenido el Certificado de Prefactibilidad según lo establecido por la Resolución ADA N° 333/17;

Que de acuerdo a lo informado por MURVI S.A. con carácter de declaración jurada se ha calificado la actividad como categoría 1 (riesgo bajo) para la Aptitud Hidráulica;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua documentación técnica de estilo;

Que el inmueble se encuentra en una zona urbanizada, amanzanada, con frente a calles Campichuelo, ente De Los Italianos y De la Pena, presentando cotas que en primera instancia no ofrecerían inconvenientes hídricos observándose construcciones civiles ejecutadas en el predio;

Que el Departamento Permisos y Concesiones para el uso del agua señala que la cota mínima de piso terminado en zonas amanzanadas es potestad del Municipio y la cota de piso lograda en la construcción es exclusiva responsabilidad del Titular del inmueble.

Que el Departamento Evaluación de Proyectos propicia la continuidad al trámite estimando que correspondería el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Por ello, y en mérito a las atribuciones conferidas por la ley 12257 y conforme lo dispone el artículo 8° de la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Constancia de Aptitud Hidráulica al Usuario MURVI S.A. (CUIT 30-50399514-6), dedicado a fabricación de mosaico veneciano, ubicado en Campichuela N° 5361, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección T, Fracción 7, Parcela 1C, Partida 63998, Partido Avellaneda.

ARTICULO 2º: Se deja establecido que las cotas que en primera instancia no ofrecerían inconvenientes hídricos, observándose construcciones ejecutadas en el predio. Si bien la determinación de la cota mínima de piso terminado es potestad del Municipio, la cota de piso lograda en la construcción es exclusiva responsabilidad del Titular del inmueble.

ARTICULO 3º: En caso que se realizaran modificaciones en la Obra autorizada el Usuario deberá solicitar la renovación de la Constancia de Aptitud Hidráulica de acuerdo a lo establecido en la Resolución AdA. 2222/19.

ARTICULO 4º: Hacer saber al Usuario que la autorización por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. La Autoridad del Agua (ADA) se reserva el derecho de revocar el presente permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 5º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 7º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 8º: Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para que notifique a la interesada a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.